

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

214°, 165° y 26°

Caracas, 28/02/2025

**PROVIDENCIA N° DG/2025/002**

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **14.585.056**, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 37 numeral 20 del DECRETO CON RANGO VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 12 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con las Resoluciones Conjuntas del Ministerio del Poder Popular de Planificación N° 014-2023 y Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior N° 0009/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.703 del 30 de agosto de 2023 expone:

**CONSIDERANDO**

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad, la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, debe dirigir y coordinar las estrategias, planes y acciones que permitan la captación de los recursos financieros para la autogestión del mismo.

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Contrataciones es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones y suministro de la información disponible.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Fijar las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará por la prestación de sus servicios y publicaciones a las personas naturales y jurídicas, las cuales se indican a continuación:



## DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS (RNC)

Rangos	VALOR UCAU	Total Activos Históricos (Bs)		Tarifa en UCAU	Base Tarifa Bs.	IVA %	Monto IVA Bs.	Tarifa con IVA Bs.	
		Desde	Hasta						
0	Naturales y Emprendedores			15	500,64	16,00	80,10	581,00	
1	Hasta 70 UCAU	40	0,00	2.800,00	77	2.640,09	16,00	422,41	3.063,00
2	> 70 a 300 UCAU	40	2.801,00	12.000,00	90	3.118,96	16,00	499,03	3.618,00
3	> 300 a 600 UCAU	40	12.001,00	24.000,00	128	4.427,58	16,00	708,41	5.136,00
4	> 600 UCAU	40	24.001,00	y mas	178	6.125,87	16,00	980,14	7.106,00

## OTROS SERVICIOS RNC

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO TARIFAS	
Modificación de la información Legal y/o Técnica	50% de la Tarifa que le corresponda según los activos Históricos
Modificación de la información Legal y/o Técnica Resultado de una Auditoría	La Tarifa correspondiente al Rango N.º 4 de la Tabla
Copias simples (por folio)	3 UCAU. + IVA
Copia Certificada (Planilla Resumen)	30 UCAU.+ IVA
Copia del Expediente Digital	50 UCAU + IVA

**SEGUNDO:** Se exoneran del pago de las tarifas correspondientes al Registro Nacional de Contratistas, a los consejos comunales y las organizaciones socio productivas.

**TERCERO:** Se deroga la Providencia Administrativa N° **DG/2024/018** de fecha 31 de octubre de 2024.

**CUARTO:** Publíquese la presente providencia en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**QUINTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2025.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**  
 Director General

Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

